

No se podrán autorizar segregaciones que resulten con una superficie inferior a la fijada por la Legislación Agraria aplicable.

4.6.4.6.—Parcela mínima a edificar.

La parcela mínima a efectos de edificación será de 5.000 m² de superficie para el uso de industria y de 2.500 m² de superficie para el resto de los usos.

4.6.4.7.—Usos.

— Uso característico:

—Agrícola o ganadero.

— Uso compatible (tramitado según el art. 16 de la vigente Ley

del Suelo):

—Vivienda unifamiliar. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m. y se cuente con una superficie mínima de 5.000 m².

—Hotelero y hostelero.

—Estaciones de servicio.

—Industria. Siempre que no se contamine el territorio, que se acredite el interés público y social de la misma y se cuente con una superficie mínima de 5.000 m².

Este tipo de suelo se atenderá a lo dispuesto, en materia de vías pecuarias, en la Ley 3/1995, de 23 de marzo.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sobre interposición del recurso n.º 317 contra la resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de enero de 2000.

Ante esta Sala, y por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D. José María Díez Blanco, se ha presentado escrito interponiendo recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 25 de enero de 2000, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. José María Díez Blanco con fecha 17-12-99 ante dicho Consejo contra la Resolución del Consejo de Gobierno de fecha 2-11-99, por la que se deniega la Renovación de la Concesión Administrativa del Servicio Público de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia 104.7 MHz para la localidad de Herrera del Duque (Badajoz).

Y habiendo sido tenido por interpuesto con el número 317 de 2000 en resolución de este día se acordó por la Sala la publicación del presente anuncio en el D.O.E., para conocimiento general de la existencia del mismo y para notificación y emplazamiento en plazo de nueve días de todas las personas interesadas en el recurso cuyo domicilio se desconoce, quienes podrán comparecer ante este Tribunal, sito en Palacio de Justicia de Cáceres, con Abogado y Procurador, advirtiéndoles que caso de no hacerlo no se les volve-

rá a notificar, ni siquiera en estrados, ninguna resolución más que se dicte en el procedimiento, sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento procesal del mismo sin que se retrotraigan las actuaciones al momento de dicha personación.

Cáceres, a 30 de marzo de 2.000.

EL SECRETARIO

EDICTO de 29 de marzo de 2000, sobre nombramiento en régimen de provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Castuera 1 y Logrosán.

Acordado en resolución del día de la fecha, en el expediente sobre nombramiento en régimen de provisión temporal de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Castuera 1 y Logrosán, para general conocimiento, se hace saber que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sesión del día 22 febrero de 2000, nombró a las personas que a continuación se expresan para referido cargo:

Don Luis María Sánchez Figueroa, Secretario en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Logrosán.

Doña María del Pilar Calleja García, Secretaria en régimen de provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Castuera.

Tales nombramientos fueron ratificados y expedidos por Acuerdo de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia el 1 de marzo de 2000 conforme al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril.

Contra el referido acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de conformidad con lo establecido en

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 29 de marzo de 2000.

El Presidente,
ANGEL JUANES PECES

El Secretario de Gobierno,
JOSE PABLO CARRASCO ESCRIBANO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 4 de abril de 2000, por el que se da publicidad a la enajenación directa de ganado.

1) CARACTERSTICAS: Tipo de producto, lotes establecidos, cantidad por lote, valoración mínima y ubicación, viene reflejado en el Anexo del presente anuncio.

2) PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Fecha límite de presentación: Día 19 de abril de 2000.

B) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio. Avda. de Portugal, s/n. (antiguo edificio de Tabacalera) de Mérida, o en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

C) Documentación a presentar: Se presentará un sobre cerrado en el que figurarán los siguientes datos:

— Remitente: Datos del ofertante.

— Destinatario: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Servicio de Producción Agraria: Asunto Enajenación de Productos Agrarios del día 27 de abril de 2000.

Dentro del mismo habrá otro sobre cerrado identificado con el texto «Oferta» y que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia compulsada del DNI o CIF del ofertante.
- 2) Oferta, debidamente firmada, en la que figuren los datos personales (incluido teléfono) para una posterior localización y el importe ofertado por unidad de cada lote.

3) MESA ANTE LA QUE SE CELEBRA LA ENAJENACION: La que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

4) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE SE CELEBRA LA APERTURA PUBLICA DE OFERTAS: A las 11,30 horas del día 27 de abril de 2000, en la Sede Central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. de Portugal, s/n. (antiguo edificio de Tabacalera) de Mérida.

5) OBSERVACIONES: En el caso de empate en las ofertas, se optará por aquella que figure como la primera en su entrada en el registro.

6) PAGO Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS: La retirada de los productos se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo el pago conforme al modelo 50 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda. Superado el plazo de retirada los gastos de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

7) IMPUESTOS: El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 4 de abril de 2000.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.